

**PERSONAL SUELDOADO**

CATEGORÍA	SUELDO BASE	INSEGURIDAD 5%	INSEGURIDAD 10%	RETRIBUCIÓN VOLUNT.
<b>SUBALTERNOS</b>				
Misero	51.276 P	2.564 P	5.127 P	10.000,-P
Auxiliar	50.276 P	2.514 P	5.027 P	IDEM
Chofer principal	49.607 P	2.480 P	4.960 P	IDEM
Chofer auxiliar	53.277 P	2.664 P	5.327 P	IDEM
Chofer de día	53.968 P	2.699 P	5.398 P	IDEM
Peón de obra	49.607 P	2.480 P	4.960 P	IDEM
Guarda de noche	49.607 P	2.480 P	4.960 P	IDEM
Vigilante	49.607 P	2.480 P	4.960 P	8.000,-P
Cabo de obrero	52.571 P	2.628 P	5.257 P	IDEM
Ordenanza	49.607 P	2.480 P	4.960 P	IDEM
Portero	49.607 P	2.480 P	4.960 P	IDEM
Comarcal	51.611 P	2.580 P	5.161 P	IDEM
Reformero	49.607 P	2.480 P	4.960 P	IDEM
Telefonista hasta 50 teléfonos	49.607 P	2.480 P	4.960 P	IDEM
Telefonista más de 50 teléfonos	49.607 P	2.480 P	4.960 P	IDEM
Aspirante y botones 17 años	32.716 P	1.636 P	3.271 P	8.000,-P
Aspirante y botones 16 años	30.832 P	1.542 P	3.083 P	IDEM
Aspirante y botones 15 años	26.012 P	1.301 P	2.601 P	IDEM
Aspirante y botones 14 años	24.562 P	1.228 P	2.456 P	IDEM

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Jefe de la	68.220 P	3.411 P	6.822 P	160.000,-P
Jefe de la	62.320 P	3.116 P	6.232 P	60.000,-P
Oficial 1º y viajante	57.364 P	2.868 P	5.736 P	35.000,-P
Oficial 2º	53.223 P	2.661 P	5.322 P	10.000,-P
Auxiliar	50.366 P	2.518 P	5.036 P	IDEM

**TECNICOS DE OFICINA**

Delineante proyectista y dibujante	63.747 P	3.187 P	6.374 P	35.000,-P
Delineante 1º Frase y fotografo.	57.354 P	2.867 P	5.735 P	IDEM
Delineante 2º	53.223 P	2.661 P	5.322 P	20.000,-P
Calculador	50.366 P	2.518 P	5.036 P	IDEM
Reproductor fotografo.	50.366 P	2.518 P	5.036 P	IDEM
Reproductor de planos	49.607 P	2.480 P	4.960 P	IDEM
Archivista bibliotecario.	53.223 P	2.661 P	5.322 P	IDEM
Auxiliar	50.366 P	2.518 P	5.036 P	IDEM

**PERSONAL DE LABORATORIO**

Jefe de laboratorio	70.508 P	3.525 P	7.050 P	150.000,-P
Jefe de sección	63.077 P	3.153 P	6.307 P	70.000,-P
Analista 1º	56.324 P	2.816 P	5.632 P	35.000,-P
Analista 2º	50.772 P	2.538 P	5.077 P	10.000,-P
Auxiliar	50.366 P	2.518 P	5.036 P	IDEM

**PERSONAL DE ORGANIZACION DE TRABAJO**

Jefe organización 1ª	64.635 P	3.231 P	6.463 P	150.000,-P
Jefe organización 2ª	62.320 P	3.116 P	6.232 P	70.000,-P
Tecnico organiz. 1ª	57.354 P	2.868 P	5.735 P	35.000,-P
Tecnico organiz. 2ª	53.223 P	2.661 P	5.322 P	10.000,-P
Auxiliar organiz. 2ª	50.772 P	2.538 P	5.077 P	IDEM

**TECNICOS DE TALLER**

Jefe de taller	70.722 P	3.536 P	7.072 P	150.000,-P
Maestro de taller	60.677 P	3.038 P	6.067 P	40.000,-P
Maestro de taller 2ª	59.640 P	2.997 P	5.994 P	30.000,-P
Contramaestro	60.676 P	3.034 P	6.067 P	IDEM
Encargado	54.599 P	2.730 P	5.459 P	20.000,-P
Cuentas exp. y peón ordinario.	52.501 P	2.625 P	5.250 P	IDEM

**CATEGORIA SUELDO BASE INSEGURIDAD 5% INSEGURIDAD 10% RETRIBUCIÓN VOLUNT.**

**PERSONAL TECNICO Y TITULADO**

Ingenieros, Arquitectos, titulados	85.790 P	4.289 P	8.579 P	225.000,-P
Peritos y apremiadores	81.695 P	4.085 P	8.169 P	55.000,-P
Peritos y apremiadores (I)	83.658 P	4.183 P	8.365 P	IDEM
Ayudante Técnico sanitario	59.344 P	2.967 P	5.934 P	IDEM
Maestro Industrial	61.748 P	3.087 P	6.174 P	30.000,-P
Graduados sociales	67.435 P	3.372 P	6.743 P	65.000,-P
Maestro de enseñanza primaria	57.359 P	2.867 P	5.735 P	IDEM
Maestro de enseñanza elemental	53.223 P	2.661 P	5.322 P	IDEM
Practicantes	55.712 P	2.786 P	5.571 P	IDEM

(1) Cuando tenga responsabilidades técnicas, por no existir ingeniero y no ser perito la dirección facultativa de los mismos.

Las denominaciones de los conceptos salariales que aparecen en la tabla del personal obrero, corresponden a los siguientes conceptos:

- T.P.P. = Técnico, perito y polígono.
- C.I. = Carencia de Incentivo
- R.V. = Retribución Voluntaria

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

23209

**RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1277/1979, promovido por «Compagnie Generale D'Electricite, S. A.», contra acuerdo del Registro de 14 de marzo de 1978.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1277/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compagnie Generale D'Electricite, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compagnie Generale D'Electricite, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de marzo de 1978, por la que se concedió la marca número 730.997, y 1 de junio de 1979, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la anterior, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el eludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montoro-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23210

**RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 620/1979, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra acuerdo del Registro de 23 de enero de 1978.**

En el recurso contencioso-administrativo número 620/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de enero de 1978, se ha dictado, con fecha 10 de noviem-

bre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Laboratorios Liade, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de enero de 1978, que denegó el registro de la marca número 774.076 y contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto, debemos confirmar y confirmamos las mismas, por ser conformes a derecho, denegando, en consecuencia, el registro solicitado, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23211

**RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 262/1979, promovido por «Karl Thomae G.m.b.H.» contra resolución de este Registro de 24 de octubre de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 262/1979, promovido por Madrid por «Karl Thomae, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 24 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta en el presente recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de «Dr. Karl Thomae, G.m.b.H.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de octubre de 1977 y la de 27 de marzo de 1979, por la que se desestima expresamente el recurso de reposición articulado contra la anterior, por la que se concede el registro de la marca denominada «Cantocil», con el número 750.952, a favor de «Farma-Lepori, S. A.», para distinguir productos de la clase quinta del Nomenclator Oficial, debemos declarar y declaramos que son ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23212

**RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1979, promovido por «Cyanamid Company», contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 5/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 30 de marzo de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de septiembre de 1977, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre siguiente, y desestimación presunta del recurso de reposición frente a aquel interpuesto, cuyas resoluciones mantenemos, por conformarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a «Prodes, S. A.» la

marca 745 182. «Incremox», para «especialidades farmacéuticas», clase quinta del Nomenclator, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23213

**RESOLUCION de 20 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1003/1980, promovido por «Laboratorios Arunda, S. L.», contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1978.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1003/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Arunda, S. L.», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Laboratorios Arunda, S. L.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de diciembre de 1978, que acordó la inscripción de la marca número 766.637, denominada «Yon-Lay», de la clase tercera, y contra la posterior resolución de fecha 1 de febrero de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23214

**RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1431/1977, promovido por «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.», contra resolución de este Registro de la Propiedad Industrial de 23 de marzo de 1977. Expediente de nombre comercial número 68.524.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1431/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.» (FYCASA), contra resolución de este Registro de la Propiedad Industrial de 23 de marzo de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 26 de marzo de 1982, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Ortigosa, en nombre y representación de «Preparados y Congelados Alimenticios, Sociedad Anónima» (FYCASA), contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de marzo de 1977, declarando tal acuerdo conforme al ordenamiento jurídico. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.